

donde les diga, sin que tenga la obligacⁿ. de satisfacer si
importe en aquella hora y si al dia siguiente, y si sobre esto
se fabricare alguna queja ouidida a los Cavalleros Comi^{tes}.

Dicho sexeno no debexa irax de mas armas que
un Chuso o Alabarda, llevando un farol p^{er}emne, para
que con el pueda socorrer al vecino quando le pida luz,
y al mismo tiempo no movexa disputas con los que transi-
ten por las calles, pues se establecim^{to} solo es para evitar
qualquier insulto gritando o valiendose de otro medio, sin
que sea dan causa a mo^d. alboroto.

Debexa dar cuenta diaria a los Cavalleros Comi-
tarios de lo ocurrido en los barrios de su cargo, para q^e
estos procuren el remedio y quietud de sus vecinos sin dan
lugar a quejas.

Por todo este cargo no se debexa dar mas envi-
pendio a dho. sexenos o sexenos que es el que cada Domingo
pida entodo el hito de casa en casa, y que los vecinos le sub-
ministraren lo que les dize de su voluntad, siendo igualm^{te}. de
su oblig^{on} conducir a los Forasteros, si alguno en dhas. horas
ignoran su parada, sin que por ello lo puedan precinar a
contribuir con m^{er}. alguno, y solo quedara al arbitrio de
ellos el executar lo. Pues quanto por ahora se nos ofrece que
exponer a vs. hasta tanto que la practica exista haver
algunas adiciones en el punto. cruxia 3. de Septiembre
de 1755.

Levallos

Vinader Comari Comario

